



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

DEROGADA

MODIFICADA/O

# DEROGADA

O R D E N A N Z A : N° 1981.-(D.E.) Per ord. 2993

Artículo 1º.- Queda prohibido desde la fecha de promulgación de la  
----- presente Ordenanza, dejar equinos, bovinos, porcinos  
y ovinos, etc, en sitios públicos como calles, jardines, paseos, pla-  
zas, o sueltos en terrenos privados que carezcan de cercas que impidan  
que los mismos, se internen en lugares públicos.-

ARTICULO 2º.- Todo animal que se encontrare en lugares prohibidos en  
----- relación con lo dispuesto en el artículo 1º serán reco-  
gidos por el servicio de la Administración de Limpieza Municipal, sin  
perjuicio de la colaboración que en mismo sentido presten las Delega-  
ciones Municipales y Policía de la Provincia.-

Artículo 3º.- Los animales recogidos serán remitidos de inmediato al  
----- picadero de la Administración de Limpieza Municipal don-  
de quedarán depositados durante veinticuatro horas, y vencido dicho  
término, enviados al potrero municipal donde permanecerán durante quin-  
ce días.-

----- picadero de la Administración de Limpieza Municipal don-  
de quedarán depositados durante veinticuatro horas, y vencido dicho  
término, enviados al potrero municipal donde permanecerán durante quin-  
ce días.-

(2). Artículo 4°.- Expirada la conjunción de los plazos establecidos pre-  
----- cedentemente, la Municipalidad publicará- por dos veces  
en dos diarios locales, avisos detallados dando noticias de la clase  
pelo y marca, etc. de los animales recogidos.

(1) Artículo 5º.- Durante el lapso que los animales permanezcan en el Po-  
trero Municipal hasta la fecha de la última publicación  
sus propietarios podrán retirarlos justificando legalmente tal carác-  
ter y previo pago de una multa de \$ 20.00 m/N, por cada animal y de  
los gastos de pastoreo fijados a razón de \$ 3.00 m/n. por día, sin  
perjuicio de las acciones que hubiere lugar por los daños que los  
animales hubiesen ocasionado.-

ARTICULO 6°.- Vencido el término fijado, los animales cuya propiedad ----- se considera desconocida, serán vendidos en subasta pública de acuerdo con las disposiciones legales.-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

H. CONCEJO DELIBERANTE

//////

( Continuación )

**DEROGADA**

Por Ord. 2993

Tratándose de animales orejanos, los mismos serán marcados y clasificados por la Administración de Limpieza- en mancomún con el Departamento Veterinario, con indicación de los más aptos para los distintos servicios municipales a que puedan ser consignados.

Artículo 7°.- La base de venta en remate por cada animal, cuyo peso ----- sobrepase los doscientos kilos, será de \$ 50.00 m/n. a los demás animales se les establecerá como base la mitad del precio general de plaza.-

Artículo 8°.- Las subastas públicas para el cumplimiento de la pre- ----- sente Ordenanza podrá realizarse mensualmente, pudiendo aconsejar la Administración de Limpieza el día y la Hora de las mismas.-

Artículo 9°.- La clasificación, selección, marcación y disposicio- ----- nes de uso o venta de los animales recogidos, quedarán bajo la dirección y responsabilidad del Administrador de Limpieza y del Jefe del Departamento Veterinario, elevándose en todos los casos las actuaciones que al respecto surjan, a la Intendencia Municipal.

Artículo 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opon- ----- gan a la presente.-

Fdo: ROBERTO M.P. HURTADO

Intendente Municipal

Dr. Juan L. Servin.

Sec. de Hacienda.

La Plata, 28 de diciembre de 1950.-

(1) ARTICULO 5°.- Modificado por Ordenanza N° 2017.- y 2490

(2) Artículo 4°. Modificado por Ord. n° 2624 -